



Oficio No:	0774 /2016
Dependencia:	REGIDORES
Asunto:	Agregar Punto para Sesión

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ  
SECRETARIO GENERAL

**P R E S E N T E**

Por el presente reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle, sea agregada en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el siguiente punto:

- **DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

Sin más por el momento, reitero mi solidaridad y respeto.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA  
CONSUELITO VELAZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 26 DE 2016



*Margarita V. Vizcaino*  
**EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles,  
Alumbrado Público y Cementerios.

SALA DE REGIDORES

EMVG/yscs  
C.c.p.- Archivo.





ASUNTO: DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

### PRESENTE

Quienes motivan y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C.GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, respectivamente en nuestro carácter de Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y la Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 79 fracción II, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 51,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2,92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente: **"Dictamen que aprueba la reforma al artículo 32 del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco"**; bajo los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

I.-En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 9 celebrada el día lunes 27 de junio del año 2016, se aprobó por mayoría calificada en el punto No. 28, con 13 votos a favor. 3 votos en contra del Regidor Roberto Mendoza Cárdenas, la Regidora Claudia Murguía Torres y el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo el dictamen que propone autorización para el cambio de luminarias en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo la modalidad de arrendamiento financiero, y una abstención de la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez en sesión de comisión celebrada el día 22 de Junio de la anualidad en curso; donde en el resolutive cuarto la autora de la iniciativa la Lic. Lura Elena Martínez Rubalcaba turna a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y Reglamentos y Gobernación el presente acuerdo, para que se proceda a analizar y dictaminar la modificación al Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco.

II.-En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su análisis y dictaminación correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.

III.- Por lo anterior es que en fecha 25 de Agosto del 2016, tuvo lugar la reunión de las Comisiones Edilicias Permanentes de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en conjunto con la de Reglamentos y Gobernación, y en lo particular asistió la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba como autora de la iniciativa, que se desarrollo bajo el orden del día en relación a la revisión y análisis de la propuesta de reforma al Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, así mismo se conto con la presencia del Ing. José Ernesto López Berumen Coordinador de Alumbrado Público, a quien se le pidió que analizara el artículo 32 y mediante oficio nos diera una propuesta técnica de modificación acorde con las nuevas necesidades en materia de alumbrado público.

IV.- Por lo cual con fecha 07 de septiembre del 2016 se recibió oficio signado Ing. José Ernesto López Berumen Coordinador de Alumbrado Público que anexo para su conocimiento donde señala las reformas que son necesarias en relación a ese artículo 32 del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

V.-En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa que hoy es materia de estudio Lic. Laura Elena Martínez Ruvalcaba, fundamenta y motiva su iniciativa en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*I.- Al análisis de nuestro Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco, encontramos que contempla en su artículo 32 ..."la potencia de 90 w (48 diodos emisores de luz) o de 110w ( 64 diodos emisores de luz) para calles secundarias y principales respectivamente", tecnología que ya no es viable, pues es inferior a la renovación de luminarias que se propone, pues las lámparas propuestas urban y city de 50 y 70 w respectivamente, no satisfacen el requerimiento, indican como dato relevante 5 años de garantía (50,000 horas de vida) y en lo que tenemos considerado son 10 años (100,000 horas de vida), por lo que se tendrá que contemplar una modificación al Reglamento para la modernización del Alumbrado Público.*

*II.-Al corresponder a los Ayuntamientos la atribución de dictar las condiciones y especificaciones de operación y mantenimiento para efectos de optimización, calidad en beneficio de la colectividad en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de considerarse que al disponer de un sistema de alumbrado público eficiente, uno de los beneficios será el gran ahorro de energía (kwh), que se podrá conseguir es contribuir con la racionalidad del gasto y el principio de integridad ecológica, adicionalmente se obtendrían importantes resultados en el aspecto ambiental y*

*social, entre otros, se pretende que la administración municipal lleve a cabo un proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público como medida de ahorro financiero y energético, que permita la modernización del alumbrado público del municipio, con el fabricante que ofrezca mediante licitación pública, las mejores condiciones en relación a precio calidad de las luminarias que incluya la instalación y puesta en operación de las mismas, con el objetivo de tener la garantía completa con un solo proveedor, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.*

Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. Las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 61 fracción IV, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que es el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

- III. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

**A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de la autoridad que interviene para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden

**B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

**D. De las Modificaciones:** Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma artículo 32 del **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.** Se analizó su viabilidad por la Comisiones.

- IV. Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra

intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos.

<b>Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.</b>	
<b>Texto vigente del artículo 32</b>	<b>Propuesta de reforma artículo 32</b>
<p>Artículo 32.- LUMINARIAS.- En las calles de vialidad y calles secundarias se instalarán módulos de 48 o 64 LEDs que se pueden utilizar en los luminarios para el alumbrado público de vialidades y que requieren para su encendido y operación de un controlador electrónico que tiene las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencia de 90W (48 diodos emisores de luz) o de 110W (64 diodos emisores de luz).</li> <li>• Voltaje universal de alimentación de 120-277 V o 347-480 V de corriente alterna a 60 Hz.</li> <li>• Corriente de operación de 350, 530 o 700 mA.</li> <li>• Factor de potencia de 95%.</li> <li>• Distorsión total de armónicas THD &lt; 20%.</li> <li>• Potencia de consumo del 10% respecto a la potencia del módulo.</li> <li>• Temperatura de operación de -20 a 50°C.</li> </ul>	<p>Artículo 32.- LUMINARIAS.- En las calles de las vialidades principales se instalarán módulos LEDs con un flujo luminoso superior a 100 lúmenes por watt para lograr una equivalencia a lámparas de igual o mayor a 150 w de vapor de sodio de alta presión auditivos metálicos , con un promedio de vida gradual a mayor a 100,000 horas y garantía de igual o mayor a 10 años , en las calles secundarias se instalan módulos LEDs de las mismas características pero logrando una equivalencia a lámparas de igual o mayor a 100 W, de vapor de sodio o auditivos metálicos , que se pueden utilizar en los luminarios para el alumbrado público y que se requiere para su encendido y operación de un controlador electrónico que tiene las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Multi rango de alimentación 110-277 V c. A. +/- 10 %</li> <li>• Factor de potencia &gt; 97%</li> <li>• Distorsión total de armónicas en corriente &gt; 10 %</li> <li>• Índice de reproducción cromática IRC 70 % mínimo.</li> </ul>

- V. En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, la autora de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la reforma al artículo 32 **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, por lo cual tras sus estudio concluimos que resultan congruentes, específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio
- VI. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del reforma al artículo 32 del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** La presente reforma de adición o entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO:** Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efectos.

**TERCERO:** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Las Comisiones dictaminadora elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma de adición al artículo 32 del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, reforma que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación de la presente reforma, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**QUINTO.-** Se ordena la reimpresión del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, con la reforma de adición aplicada.

#### **A T E N T A M E N T E**

2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA  
CONSUELITO VELAZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 27 DE 2016

Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.

*E. Margarita Vizcaino Gutierrez*  
C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ

Regidora Presidenta

*Genaro Solano Villalvazo*  
C.GENARO SOLANO VILLALVAZO  
Vocal

C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ  
Vocal

Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Regidora Presidenta

*Jose Luis Villalvazo de la Cruz*  
MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ  
Vocal

C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ  
Vocal

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

Vocal

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMENQUE APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



Zapotlán el Grande

ALUMBRADO PUBLICO  
N°Oficio126/08/16  
Asunto: Envío de análisis técnico



**COMISIONES EDILICIAS DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO, CEMENTERIOS Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.**

Presente

Con relación a reunión con las Comisiones Edilicias que se dirige el presente, efectuada el viernes 26 de Agosto del año en curso, en la Sala María Elena Larios; se acordó el análisis al Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo que corresponde al artículo 32, mismo que a continuación presentamos.

Artículo 32.- LUMINARIAS.- En las calles de las vialidades principales se instalarán módulos de LEDS con un flujo luminoso superior a 100 lúmenes por watt para lograr una equivalencia a lámparas de igual o mayor a 150W de vapor de sodio alta presión o aditivos metálicos, con un promedio de vida de igual o mayor a 100,000 horas y garantía de igual o mayor a 10 años; en las calles secundarias se instalarán módulos de LEDS de las mismas características pero logrando una equivalencia a lámparas de igual o mayor a 100W de vapor de sodio o aditivos metálicos, que se pueden utilizar en los luminarios para el alumbrado público y que requieren para su encendido y operación de un controlador electrónico que tiene las siguientes características:

- Multi rango de alimentación de 110-277 V c. A. +/- 10 %
- Factor de potencia > 97%
- Distorsión total de armónicas en corriente  $\geq$  10%
- Índice de reproducción cromática IRC 70% mínimo

Quedamos de ustedes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL  
COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ"**

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jal.; 30 de Agosto de 2016

ING. JOSÉ ERNESTO LÓPEZ BERUMEN  
Coordinador de Alumbrado Público



ALUMBRADO PUBLICO

C.C.P. Lic. Alberto Esquer Gutiérrez.- Presidente de Zapotlán el Grande, Jalisco  
C.C.P. Arg. Raymundo Flores Alcantar.- Coordinador General de Servicios Públicos.  
Av. Ciudad Guzmán No. 62, Centro Histórico, C.P. 49001,  
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500  
www.ciudadguzman.gob.mx

Alberto Esquer Gutiérrez  
Presidente Municipal

